

EL INTÉRPRETE MORISCO. APROXIMACIÓN A LA HISTORIA DE LA TRADUCCIÓN COTIDIANA EN ESPAÑA EN EL OCASO DE LA EDAD MEDIA *

Mercedes ABAD MERINO
Universidad de Murcia

1. LA HISTORIA DE LA TRADUCCIÓN Y LA TRADUCCIÓN COTIDIANA

1.1. Breve recorrido teórico

Desde los años ochenta, pero sobre todo en los últimos años, dentro de los estudios de traducción e interpretación, se ha ido consolidando la historia de la traducción como disciplina autónoma, como muestra su presencia destacada en los congresos internacionales, en las revistas especializadas, o la abundante producción bibliográfica que en torno a esa disciplina se está editando en nuestros días, tanto fuera como dentro de nuestras fronteras (Lépinette 1997, Ruiz 2000, Lafarga y Pegenaute 2004). El interés por la diacronía por parte de los traductores se ha manifestado antes de ahora en forma de artículos y trabajos que se preocupaban por un autor determinado, o por una época concreta, sin olvidar obras que pueden considerarse pioneras en este campo, como las de García Yebra (1983, 1994), etc., pero salvo excepciones, no de una manera sistemática ni planteándose la historia de la traducción como un fin en sí mismo, como una disciplina con unos planteamientos propios. La historia de la traducción es en la actualidad, y sin duda, uno de los campos de estudio más privilegiados en el ámbito de la traducción.

Si revisamos alguna de estas publicaciones referidas al espacio nacional, que es el que interesa a nuestro propósito, y sin ánimo alguno de exhaustividad, porque es algo que no pretendemos y además estaría muy lejos de nuestro alcance, veremos que es mucha la atención que se le está prestando a la Edad Media, puesto que durante el s. XII y el XIII asistimos en la Península a una actividad traductora intensa y constante, mediante la cual se accede a obras científicas griegas a través de su traducción árabe, a tratados originarios islámicos o a obras religiosas. A partir de esta observación son muchas las preguntas que surgen en torno a quiénes eran los encargados de realizar las traducciones, el procedimiento de trabajo, la metodología empleada o el proceso de selección de originales, si es que en esta época puede hablarse de originales.

Por otra parte, tan importante como la cuestión traductológica es el contexto socio-cultural en el que surgen esos trabajos, pues en el XII será principalmente la Iglesia la que desempeñará las labores de mecenazgo, mientras que en el XIII, por ejemplo, será la figura de Alfonso X la que

* Este trabajo se inscribe en el seno del Proyecto de Excelencia *En los orígenes de la Andalucía multicultural. Integración y rechazo de los moriscos (Reinos de Córdoba y Sevilla, siglos XVI y XVII)*, P07-HUM-2681, financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de La Junta de Andalucía.

ostente el protagonismo, y eso influirá en el tipo de texto que se traduce, en los objetivos que se pretende conseguir, en la lengua meta a la que se vierten los originales e incluso en el procedimiento de trabajo. Lo mismo podemos decir del XIV, época menos estudiada pero igualmente rica en traducciones y en notables traductores, o en el XV y el XVI, periodo en el que las preocupaciones humanísticas y renacentistas modifican todo el panorama.

Algunos de estos datos ya los conocíamos, porque en honor a la verdad, hay que señalar que en los estudios de historia de la lengua española siempre se han tenido muy en cuenta las traducciones y los traductores, muchos de ellos también escritores, sobre todo a partir del XIV, por la importancia que tuvieron sus obras para la conformación y consolidación del castellano, considerando su contribución a la creación léxica, por ejemplo. En mi caso, el acercamiento a esta materia no ha llegado a través de la traductología, sino a partir de mi dedicación a la historia de la lengua; a lo largo de estos años he podido comprobar que somos muchos los que nos acercamos al mismo tema desde lugares de procedencia distintos y por lo tanto con enfoques diferentes que, sin embargo, como no podía ser de otra forma, nos conducen al mismo punto: la importancia de la traducción cotidiana, de la traducción utilitaria. Traductores, arabistas e historiadores de la lengua interesados por el mismo periodo caminamos en realidad por senderos paralelos y no nos encontramos. Esta dispersión de acercamientos complica un poco la búsqueda de información, pero pone ante nosotros un amplio campo de estudio apenas trabajado que ofrece prometedores frutos.

Ni qué decir tiene que los objetivos de cada una de las disciplinas son distintos, pero la traductología puede beneficiarse del camino andado por los historiadores de la lengua en aquellos aspectos referidos a la lengua literaria, que tan bien estudiada ha sido tradicionalmente a través de sus textos, e incluso a los referidos a la lengua cotidiana, puesto que muchos y muy valiosos son los trabajos orientados en esa otra línea, aunque queda mucho por estudiar.

Volviendo a nuestra cuestión inicial, para la Edad Media, por ejemplo, se profundiza en cuestiones debatidas, como la existencia de la escuela de traductores de Toledo, que parece confirmarse como una expresión errónea, puesto que no hubo “escuela” en Toledo en el XII con el obispo Raimundo, ni en el XIII con Alfonso X. Así opina Santoyo (2004:35), para quien esta idea constituye unos de los “mitos más perdurables de la historia de España” y no se debe seguir aludiendo a tal escuela a no ser para negar su existencia.

En la misma idea se reafirma Foz (2000:105), al considerar que Toledo fue un lugar que alcanzó una reputación inigualable entre los doctos latinos pero en el que no había un espacio propio para las actividades de traducción.

Pero se trata de una cuestión debatida, como ya hemos dicho, y así, otros investigadores, en trabajos muy recientes, como El-Madkouri Maataoui (2006:5), se muestran partidarios de la denominación *Escuela de traductores de Toledo*, aunque precisa que debe entenderse en un sentido amplio, no en el estricto de una escuela en la que se encontraban los traductores.

Y esto es solo un ejemplo de la actualidad a la que me refería.

Se le ha devuelto al XIV la importancia que tuvo en cuanto a actividad traductora (Santoyo 1994), que fue incesante, y que ya no se concentra en una sola zona geográfica ni en torno a la Corte o la figura de un monarca, pues se extiende por toda la Península y en todas las lenguas.

Podemos establecer la nómina de los traductores y sus procedimientos de trabajo, y hasta se puede llegar a contrastar la traducción de la época con el original para proponer nuevas interpretaciones.

Pues bien, todo esto es posible porque se trata del ámbito escrito docto y formal. Si queremos profundizar en las otras traducciones que con toda seguridad se realizaban a diario, pertenecientes a otros ámbitos sociales y culturales, nos encontramos con que apenas tenemos información. La historia de la traducción que se está llevando a cabo es la historia de la traducción de los textos y manuscritos científicos y literarios; de los libros editados. Pero en el pasado hubo muchas más situaciones que precisaron de intérprete y muchos otros textos valiosos, cotidianos, sobre los que se cimienta muchas veces la historia, y que son producto de una traducción. Esas son las situaciones y los textos sobre los que ahora quiero llamar la atención.

1.2. Traducción docta vs. interpretación cotidiana

En el panorama de los estudios sobre traducción, las investigaciones más numerosas se centran en obras editadas, más o menos conocidas; cuanto más conocidas, más estudios generan. Sólo hay que echar un vistazo a los trabajos publicados o incluso a los manuales sobre historia de la traducción para comprobar que apenas hay referencias y muy escasas noticias de otros tipos de traducción que no sea la docta, la “libresca”.

Santoyo (2004: 70) sintetiza con gran claridad esta evidencia cuando dice que

“la traducción de índole diaria, no erudita, sino estrictamente práctica en su misma cotidianidad, apenas ha atraído nunca la atención del estudioso (...). Tan exclusivamente se ha puesto el acento, tan exclusivamente se han centrado los focos de luz sobre el libro que lo que no es libro ha quedado absolutamente oscurecido”.

Y es que durante la Edad Media tan importante como el trabajo de los traductores de obras religiosas, científicas o literarias era la función de los intérpretes, a fin de cuentas traductores en la vertiente oral.

Siempre ha habido intérpretes en las tierras de frontera, allí donde el árabe y el castellano se veían forzados a convivir: *exeas*, *alfaques*, *lenguas* o *intérpretes*, muchas veces aparecen mencionados y muchas más ni siquiera se les nombra, a pesar de estar siempre ahí. La labor del intérprete en estos años de los periodos mudéjar y morisco era indispensable para asegurar el equilibrio entre esos dos mundos que componían las últimas tierras del reino de Castilla. Aparecen en las calles y en las casas de los vecinos, en los tribunales y en los concejos; a veces el mismo escribano también hace el papel de intérprete; pueden ser intérpretes oficiales, con nombramiento, o personas que realizan la tarea sin más formación que el contacto diario entre dos lenguas: eclesiásticos y legos.

Los ejemplos nos muestran que el *lengua* o *intérprete*¹ era una figura cotidiana y necesaria.

1 Es muy interesante comprobar que frente a los escasos estudios que sobre este tema tenemos en España, la figura del *lengua* o intérprete se ha estudiado y se estudia con gran interés en la historia de la traducción americana, puesto que fueron una pieza clave de la conquista y colonización española. Por ejemplo, Fossa (1992, 2000), Bastin (1996) o Laporte (2004).

En ocasiones gozaba de la admiración y respeto del pueblo, pero otras veces generaba recelo y desconfianza por el poder que le daba el dominio de varias lenguas y las dudas que pudiera acarrear su conducta. Había traductores particulares: como el caso de un intérprete al servicio del Marqués de los Vélez a principios del siglo XVI, por ejemplo, que en toda causa se inclinaría por defender los derechos de su señor, dejando la imparcialidad muy probablemente de lado. El intérprete influía en el discurso de los testigos cuando podía. Pero de la misma manera que unas veces eran solicitados por su capacidad de modificar los testimonios, otras veces eran requeridos por su capacidad de traducir exactamente, con la máxima precisión, las palabras del otro.

Sobre todo esto apenas se dice nada.

Y es que la traducción no tiene siempre aspiraciones estéticas ni científicas, ni mucho menos culturales; muchas veces los fines son puramente utilitarios y estrictamente funcionales, y eso es lo que sucede en el periodo mudéjar y morisco, puesto que la presencia del árabe propicia la necesidad comunicativa básica. Se trata de salvar la intercomunicación de dos comunidades distintas que viven en el mismo entorno y comparten el día a día. Para conseguir ese fin todo es válido, como he tenido ocasión de mostrar en trabajos anteriores (Abad 2003, 2005; Abad-Jiménez 2001), donde se apreciaba que cualquiera con unas mínimas nociones de la lengua del otro podía ejercer de intérprete espontáneamente o de manera profesional, junto a los profesionales de la traducción cotidiana.

En estos casos no hay un fin artístico ni científico. Se trata de la interpretación y su reflejo en el medio escrito. No sé qué podremos añadir con esta aportación desde el punto de vista traductológico, pues contamos con pocas certezas y muchas suposiciones, pero se trata de suposiciones fundamentadas en el marco sociológico y cultural y en los documentos, por lo que, mientras no dispongamos de otras fuentes, les concederemos todo su valor y seguiremos buscando textos que nos permitan profundizar en los distintos aspectos que se revelan fascinantes.

2. CUESTIONES TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS. LAS FUENTES

Estamos planteando el estudio de la interpretación oral en los albores del siglo XVI en la frontera oriental del antiguo reino de Granada a partir de la documentación existente en nuestros archivos, lo que de antemano puede parecer una paradoja de difícil solución, y que entraña además una enorme dificultad, pues las referencias a los intérpretes no son ni mucho menos numerosas; antes al contrario, la mayor parte de las veces ni siquiera se menciona el hecho de que los textos que se han copiado o los testimonios que se están registrando han sido previamente traducidos al escribano o al notario. En el caso particular que nos ocupa ahora, la situación es diferente a uno y otro lado de la frontera, puesto que en la parte granadina el intérprete se refleja en la escritura con más frecuencia que en la zona murciana, donde apenas se le menciona, dando lugar en uno y otro caso a situaciones casi grotescas en las que un cristiano nuevo de muy avanzada edad se expresaría en un cuidado castellano repleto de giros y frases pertenecientes al lenguaje especializado de los juristas, o en frases impensables de alabanza a los Reyes Católicos.

Hemos de enfrentarnos, pues, con documentos que transcriben una traducción sin decirlo y con documentos que recogen la presencia del lengua e intérprete. Valiosos son los dos, pero sólo nos sirven para descubrir la metodología y los objetivos perseguidos aquellos en los que aparecen

mencionados de forma explícita, con lo cual las dificultades aumentan, puesto que el corpus posible se restringe muchísimo.

Y es que compilar un corpus documental suficientemente amplio y variado es una de las dificultades más importantes con que nos encontramos, puesto que no depende de nuestra voluntad ni solo de nuestro esfuerzo, ya que no hay un tipo documental específico que pueda llevarnos con certeza a ejemplos válidos. Eso supone un freno para la investigación, habida cuenta que requiere muchísima dedicación y no menos suerte encontrar los testimonios apropiados. Si para estudiar el léxico cotidiano acudiríamos a inventarios de bienes, testamentos y donaciones, o a ordenanzas municipales, para estudiar el fenómeno de la traducción cotidiana no tenemos ese tipo documental más apropiado: el intérprete puede surgir en cualquier parte o no aparecer en ningún momento a pesar de que tengamos la certeza de que se encuentra detrás de las palabras escritas. Por otra parte, cuando aparece no lo hace con grandes formas ni con constancia: puede aparecer entre líneas o sólo al final, puede ser mencionado en la parte central del texto y no volver a ser nombrado hasta el final (Abad 2007). Lo único constante es la paciencia y la voluntad que debe tener el investigador para no abandonar su propósito.

En cualquier caso, a lo largo de estos años hemos encontrado que, por el momento, el tipo que más información nos proporciona es el que genera, por las más diversas razones, el pleito civil. Veamos por qué: la justicia en Castilla se articuló mediante un sistema de apelaciones que podían llegar al órgano supremo judicial, que era el Consejo Real; por debajo de éste y como tribunales que actuaban en un territorio concreto, se encontraban las Chancillerías (Valladolid al Norte del Tajo y Ciudad Real para el Sur, aunque esta última se trasladó en 1505 a Granada), que se convirtieron en los verdaderos referentes para todas las causas abiertas entre instituciones y particulares que hubieran sido recurridas a nivel local, o cuya solución solo estuviera en manos de funcionarios reales.

Tras la conquista de Granada, la implantación del sistema organizativo del poder vencedor –el reino de Castilla, cristiano– sobre el vencido –el reino nazarí de Granada, islámico–, generó una serie de situaciones que precisaron de resoluciones dictadas por la Corona castellana. Como caso típico tenemos el que surge con la necesidad de definir los nuevos territorios conquistados según la estructura territorial cristiana, basada en términos municipales, cuando eran espacios concretados únicamente por la jurisdicción de los cadíes. Los pleitos entre los nuevos señores de vasallos y los concejos por definir sus límites estarán a la orden del día. No son muchos los conservados, pero algunos de ellos sí que nos ayudan a mostrar la notoriedad alcanzada por el intérprete en un entorno poblacional compuesto mayoritariamente por moriscos con escasos o nulos conocimientos de lengua castellana (Abad 1999).

Pues bien, estos textos, combinados con algunas otras referencias, constituyen el corpus de nuestra investigación, y proceden de la frontera oriental del antiguo reino nazarí durante el periodo morisco (1502-1568).

La traducción está siempre relacionada con la historia. Los valores de cada momento influyen en las tareas y en los objetivos del traductor, y esto es así posiblemente tanto en el medio oral como en el escrito. Y si la traducción erudita de textos escritos implica una transferencia lingüística y cultural, la traducción cotidiana también muestra esa transferencia de valores, aunque sigue unas

pautas diferentes. Los objetivos y los métodos son otros, pero las normas y valores del vencedor son las que determinan las traducciones del intérprete en el caso concreto al que nos referimos.

En este sentido, se muestran especialmente apropiados los planteamientos de Foz (2000: 87), acerca de la traducción escrita, que pueden extrapolarse en algunas ocasiones a este tipo de traducción que vamos a ilustrar con ejemplos:

“La traducción, lejos de ser una práctica neutra y ahistórica, fuerza, en tanto que práctica de apropiación, una toma de posición en relación con el otro, con el extranjero, una práctica cuyo resultado constituye un campo de observación privilegiado de las diversas estrategias (imitación, ocultación, re-creación) utilizadas”.

Se trata de descubrir los principales objetivos de este tipo de traducción; conocer quiénes llevaban a cabo esta tarea, ver qué traducían, y mostrar (en la medida de nuestras posibilidades) cómo lo hacían y en qué condiciones.

Metodológicamente distinguimos, como Crespo (2005), dos dimensiones diferentes en el ámbito de la traducción cotidiana de este periodo: la escrita y la oral. La primera de ellas era llevada a cabo por los *romanceadores* (a veces *intérpretes*), quienes se dedicaban a verter al castellano textos escritos en árabe, mientras que el *yntérprete* se encargaba de traducir los testimonios de los moriscos que desconocían el castellano. En el ámbito judicial recibe sólo el nombre de *intérprete*, pero fuera de él la denominación *lengua* es sinónima y se emplea con abundancia. En esta ocasión vamos a centrarnos en estos últimos.

Vamos a analizar lo que cabe suponer la transliteración de una traducción consecutiva, y veremos cuáles eran las cuestiones a las que se tenían que enfrentar, o dónde estaban las dificultades. De antemano suponemos que en aquellos aspectos transculturales para los que no existía traducción en la lengua meta (castellano), tales como instituciones o conceptos inexistentes en el mundo cristiano-castellano, o los topónimos. A pesar de desenvolvernlos en el medio escrito, son técnicas de traducción oral.

3. EL PERIODO MORISCO (1502-1568). SITUACIÓN HISTÓRICO-LINGÜÍSTICA

Como ya hemos dicho, el momento histórico e ideológico influye directamente en el fenómeno de la traducción, por lo que es pertinente que refiramos, al menos, las cuestiones más destacadas que caracterizan este periodo comprendido entre 1502 y 1568, conocido como *periodo morisco*, a ambos lados de la frontera granadina.

Y es importante situar geográficamente el eje temporal porque la situación social y lingüística de la comunidad morisca no fue la misma en toda la Península; se trata de una comunidad muy heterogénea con perfiles lingüísticos muy diferentes que van desde la total castellanización, como puede ser el caso de Cuenca, a la total arabización de la zona rural de Granada o de Murcia, pasando por el progresivo bilingüismo y castellanización de buena parte de la comunidad urbana de Granada.

García Pedraza (2002: 470) da noticia de que ya en las Ordenanzas granadinas de 1500 se regula la figura del intérprete, que debía pasar un examen y que recibía un salario de 2.000 maravedís.

El escribano, a partir del XV, se convierte en una pieza fundamental para obtener información acerca de la comunidad mudéjar-morisca, pero sobre todo en esta época de la conversión, ya que se convierte en el intermediario entre el poder y el resto de la comunidad en un momento en el que los documentos escritos son más importantes que nunca (Abad 1998) aunque paradójicamente el analfabetismo general es la realidad tangible.

Cuando desaparecen los escribanos en árabe (1525) y el castellano se convierte en la única lengua con validez jurídica, la situación para la población morisca se hace insostenible, y todo el poder queda en manos de los escribanos cristianos, que cometieron todo tipo de abusos y tropelías.

Pero como ya hemos dicho, la realidad lingüística no era la misma en todas partes, e incluso era diferente en el mismo reino de Granada según se contemple el Oriente u Occidente del territorio; el ámbito urbano o el ámbito rural. Los moriscos del Almanzora, en la zona oriental almeriense, por ejemplo, estaban alejados de todo y de todos; de ahí que la cristianización y la castellanización hicieran poca mella en ellos. Los únicos cristianoviejos que convivían con ellos eran los beneficiados y los párrocos, quienes conocían necesariamente la lengua árabe.

En Murcia la situación es bastante diferente a la de la ciudad de Granada, porque los moriscos constituyen una minoría y se encuentran relegados casi en su totalidad a las zonas rurales o a los arrabales de la ciudad. Es la minoría la que tiene que adaptarse a las exigencias de la mayoría, y mucho más en este caso, ya que la mayoría es también el grupo vencedor, de ahí que tuvieran que adaptarse a la realidad cristiana y a la lengua castellana sin que mediara ningún tipo de consideración oficial. Me refiero con esto a que no aparece en las Ordenanzas de la ciudad ninguna referencia a la figura del intérprete, por ejemplo, aunque la realidad nos lo muestre como un elemento necesario. De la misma manera, en la documentación generada por las instituciones murcianas raras veces aparece de forma explícita el intérprete, a pesar de que todos los indicios señalan a que estaba presente. Por lo tanto, tendremos que movernos por los dos universos documentales de ambos lados de la frontera sorteando los inconvenientes y las dificultades.

4. LA INTERPRETACIÓN

4.1. *Procedimientos de traducción*

Ya hemos repetido en varias ocasiones que la mayor parte de las veces solo podemos deducir si el intérprete está presente, porque en el texto no se menciona, pero en ocasiones esto no es así y entonces tenemos la fortuna de que esta figura cobre todo su protagonismo. Quiero insistir en ese aspecto porque los ejemplos que aportamos en este trabajo pueden hacer creer que es algo frecuente o fácil de encontrar, y no lo es en absoluto. Pues bien, esos casos afortunados son los que nos permiten teorizar, aunque sea mínimamente, acerca de cómo se llevaban a cabo estas intervenciones. Así, podemos distinguir distintos procedimientos:

4.1.1. Repetición en voz alta de lo traducido

Presentamos aquí unos ejemplos recogidos en el trabajo de García Pedraza (2002), procedentes de las cartas de última voluntad, tipo documental perteneciente al grupo de documentos notariales, en el que quedan representados sectores de la población que hasta su publicación desconocíamos. Su análisis nos muestra un proceso evolutivo en el dominio del castellano por parte de la población urbana granadina, pero además –y por eso los traemos aquí– ilustran un procedimiento, llevado a cabo en esta ocasión por el escribano granadino Alonso Gabano.

El 17 de junio de 1564, Leonor Xarifa realiza su testamento, y ese hecho es posible gracias a la intervención de Alonso Gabano, quien escribe:

“di a entender en lengua arábiga a la dicha otorgante todo lo contenido en este dicho testamento; la qual aviéndolo entendido, dixo que así lo otorgaba e asimismo lo di a entender a los testigos de esta carta en lengua castellana. E de ello doy fe”² (García Pedraza 2002:472).

Otro tanto sucede en el testamento de Alonso Afín, labrador:

“En la çiudad de Granada a ocho días del mes de abril de mil e quinientos e çinquenta e nueve años. Estando haziendo e ordenando el dicho Alonso Afín este dicho su testamento; e aviendo el suso dicho, dicho e declarado las clausulas y mandas en el quontenidas ... *siéndole leydo y declarado por mí, el escribano yuso escripto, vna, e dos e tres vezes, en lengua araviga para que mejor entienda las clausulas y mandas de este dicho testamento de yuso quontenidas*”³ (García Pedraza 2002: 473).

Y no me resisto a traer el último testimonio de las labores de intérprete de este escribano:

“e yo, el dicho escribano, doy fe que dix e declaré en aravigo, *a alta boz*, lo contenido en este dicho testamento a la dicha testadora. *E a los testigos lo di a entender en lengua castellana e araviga*”⁴ (García Pedraza 2002:473).

En torno a 1524-1525, también nos encontramos en un pleito por límites de la Real Chancillería de Granada⁵ con algo semejante: el testigo debía leer o escuchar su declaración antes de firmarla para comprobar que recogía exactamente lo que él había dicho, y así, considerando que la mayor parte de los testigos de este tipo de pleitos son cristionuevos que no saben castellano, es imprescindible la intervención del intérprete para volver a traducir desde el castellano –lengua meta– lo que ya había traducido con anterioridad desde el árabe dialectal.

“E asi como acabó de dezir este dicho testigo este su dicho, se le fue mostrado e leydo por mí, el dicho reçebtor, por lengua del dicho Fernando de Chinchilla, christiano nuevo, e dixo que todo lo que dicho e declarado tiene en este su dicho es asi la verdad, segund e como en ello tiene dicho e por eso dixo que en ello se referia e refirio e afirmava e afirmó.”⁶

2 A. P. Gr., nº 137, fol. 720 vº.

3 A. P. Gr., nº 111, fol. 380 rº.

4 A. P. Gr., nº 137, fol. 1616 vº.

5 A. R. Ch. Granada. 1893-6. Tanto este documento original, como el 583-2, utilizados para la realización de este artículo no están foliados. Como es normal, aparecen sin puntuar y sin acentuar. Hemos actualizado la puntuación para un mejor entendimiento de los ejemplos y sólo hemos puesto tilde en aquellos casos que podían conducir a la confusión. En todo lo demás hemos sido escrupulosamente fieles al original, manteniendo las grafías y los errores y discordancias del escribano.

6 A. R. Ch. Granada, 1893-6.

Al final de otro testimonio, el de Francisco Vegil, cristiano nuevo vecino de Purchena, volvemos a encontrar la misma fórmula:

“E asy como acabó de dezir este dicho testigo este su dicho, se le fue mostrado e leydo por mi el dicho receptor, por lengua del dicho Fernando de Chinchilla, christiano nuevo, e dixo que todo lo que dicho tiene en este su dicho es asi la verdad, segund e como en ello tiene dicho, e por eso dixo que en ello se referia e refirio e afirmava e afirmó”⁷

4.1.2. “e lo que dixo por lengua de... es lo siguiente”. Traducción consecutiva

El procedimiento más generalizado en los textos consultados es sin duda el de la traducción consecutiva: el *receptor* formula la pregunta que el testigo debe responder en castellano, el intérprete se la traduce al árabe y traduce después al castellano la respuesta del testigo para que el escribano tome nota. Al finalizar el testimonio, como hemos visto antes, tendrá que traducir de nuevo al árabe el texto escrito en castellano para que el testigo dé su conformidad.

“A la quarta pregunta, por lengua del dicho Fernando de Chinchilla, christiano nuevo, dixo que sabe que antes e al tiempo de los dichos catolicos reyes don Fernando e doña Isabel de gloriosa memoria fiziesen merçed e donación a las iglesias a los lugares deste reyno de Granada de los habizes que tenian las mezquitas en tiempo de moros.”⁸

“a la quinta pregunta, por lengua del dicho Fernando de Chinchilla, christiano nuevo, dixo que sabe...”⁹.

Aunque en la siguiente: “A la siete preguntas dixo que de la dicha pregunta...” al escribano se le olvidó escribir “por lengua de” y cuando se da cuenta lo enmienda, añadiéndolo entre renglones, donde aparece escrito “por la dicha lengua”. De hecho, al final del folio, el escribano escribe la validez del apunte: “va entre renglones por la dicha lengua”. Es decir, el escribano lo especifica y señala porque para la validez legal del testimonio es fundamental que figure. Hay que reconocer que en otros cientos de casos no se dice nada y eran igualmente válidos, por lo que debemos toda esta información exclusivamente al exceso de celo y minuciosidad de este receptor.

“A las ocho preguntas por lengua del dicho Fernando de Chinchilla dixo que sabe...”¹⁰

“A las nueve preguntas por lengua del dicho Fernando de Chinchilla dixo...”¹¹

“Fuele dicho e mandado de parte de sus altezas por mí, el dicho receptor, por lengua del dicho Fernando de Chinchilla, christiano nuevo, que tenga e guarde secreto deste su dicho e no lo diga e descubra cosa ninguna ni parte dello a ninguna ni alguna de las dichas partes ni a otra persona alguna, fasta tanto que dello sea hecha e mandada fazer publicacion en el Audiencia real de sus altezas, questá e reside en la nonbrada e grand çibdad de Granada, el qual dicho testigo lo juró e prometio asi de tener e guardar el dicho su secreto hasta la dicha publicacion, e firmolo de su nonbre en aravigo en el registro de mí, el dicho receptor, e asimismo lo firmó el dicho Fernando de Chinchilla, lengua e ynterprete nonbrado por parte del dicho don Pedro Fajardo, marques de los Velez. Gironimo Fazid, e Fernando de Chinchilla, Marcos de Portillo”¹²

7 Ibid.

8 Ibid.

9 Ibid.

10 A.R.Ch.Granada, 1893-6.

11 Ibid.

12 Ibid.

11 testigo: Alonso Fernández Abulhaquen, cristiano nuevo, vecino de Purchena. “Fueronle echas las preguntas generales por lengua del dicho Fernando de Chinchilla, christiano nuevo, dixo ques de fedad de setenta años poco mas o menos...”¹³

El 11 de marzo de 1525, Juan Merino presenta diversos testigos (Gonzalo Zucarias, Francisco Algarabía, García Fajardo, Juan de Santiago, Francisco de Chinchilla, Lope Algarabí), cristianos nuevos de Oria,

“para que se pregunten por las preguntas de su ynterrogatorio segund que está firmado de Juan Merino, los quales juraron en forma por lengua del dicho Fernando de Chinchilla, ynterprete segund e de la manera que juró el primero testigo”¹⁴.

Luego, otros testigos presentados, también juraron

“en forma por lengua del dicho ynterprete Fernando de Chinchilla”.

“juró por la dicha lengua del dicho Fernando de Chinchilla, lengua e ynterprete, segund e de la manera...”¹⁵

4.2. Interpretación exacta y rigurosa

Se mencione o no la presencia del traductor, uno de los principios que rige todo acto de interpretación en esta época es el de la exactitud y el rigor de lo traducido. El intérprete debe ser muy preciso cuando vierte al castellano los testimonios de los testigos. La estética o la belleza no son valores que intervengan en su función. Se trata principalmente de pleitos de límites, por lo que es fundamental referir y mencionar los lugares exactos o el área que abarcaban y a esto hay que añadir que para la población morisca tenían un nombre árabe diferente del castellano con el que los vencedores denominaban aquellos parajes, lo que complica las traducciones un poco más.

La propia formulación de las preguntas que han de ser realizadas a los testigos ya muestran explícitamente la necesidad de una traducción rigurosa, bien entendido que no siempre son tan minuciosas ni están tan bien planteadas como en el ejemplo que a continuación presentamos:

“4ª pregunta.

Ytem seam preguntados si saben que siendo ansi verdad los dichos terminos campos y abreuaderos, aguas manantes y entrantes de la dicha çiudad mi parte el amoxonamiento y señalamiento y conoçimiento dellos yba desde la Fuente la Higuera, que se llamaba en tiempo de moros Aynazixara, y de alli a la punta de la sierra de Enmedio, que los moros dezian Xebelalmazmar, quedando la bertiente de la sierra a la parte de Uera”¹⁶.

Ejemplo de lo contrario es el que aparece en este otro pleito entre Lorca y Vera por el Campo de Huércal; en el testimonio del testigo 30 puede apreciarse hasta qué punto es imprescindible la correcta formulación de la pregunta, porque no siempre se hace como en el ejemplo anterior:

“... e que desde la dicha Fuente la Higuera hazia la mar que no sabe este testigo los limites contenidos en la pregunta porque estan en aljania salvo que dixo que sabe que los terminos de

13 *Ibíd.*

14 A.R.Ch.Granada, 1893-6.

15 *Ibíd.*

16 A. M. Lorca. Sección Monográficos. Pleito de Vera. 1550. Probanzas de Vera (fol.4-r).

Lorca e Vera desde la dicha Fuente la Higuera hazia la parte derecha de la mar se han partido e parten a una fuente que se dize la fuente Chirrichila...”¹⁷

Un caso especialmente llamativo es el que encontramos en el pleito del ejemplo entre D. Luis de Haro y su hijo D. Diego López de Haro, Marqués del Carpio, señores de las villas de Sorbas y Lubrín¹⁸, y Vera ya que se desconoce en todo momento quien asume la responsabilidad enuncia:

“... e de alli prosigue mas adelante el dicho termyno a llegar a dar en el cabeçon que nombran de la Marta, que dizen Xebelareyna, e que se dize Gebelarayhana porque ay alli arrayhanes munchos. El qual dicho limite de Jebelarrayhana ay en el tres mojonos que el uno dellos es donde acaba la dicha çibdad de Vera con la dicha çibdad de Almeria de partirse termynos y los de mas que alli empieçan a partir la çibdad de Purchena e la çibdad de Uera e que sabe lo que tiene dicho ...”

El testimonio del ya referido testigo 30 nos ofrece otro ejemplo valioso acerca de las labores del intérprete:

“... e que desde la dicha Fuente la Higuera hazia la mar que no sabe este testigo los limites contenidos en la pregunta porque estan en aljama salvo que dixo que sabe que los terminos de Lorca e Vera desde la dicha Fuente la Higuera hazia la parte derecha de la mar se han partido e parten a una fuente que se dize la fuente Chirrichila donde ay arrayhanes en la misma fuente estava a dos leguas poco mas o menos de la dicha Fuente la Higuera y los dichos interpretes seyendo preguntados si quiere desir algo Chirrichila dixeron ques nombre propio e que no sabe que quiere desir o que se dize asi a lo mismo, dixeron que dixo este testigo, e desde la dicha fuente de Chirrichila se an partido e parten los dichos terminos por entre dos lugares que antiguamente dize que ovo alli poblaçiones”¹⁹

O este otro caso del pleito de Vera, a la quinta pregunta

“Lope Valletero christiano nuevo veçino de Lubrin, de 75 años sabe a Vera de 40 que entro en ella y a Lorca de 25 a esta parte porque estuuu cautibo en ella, a la quinta pregunta dixo que la dicha çudad de Uera partia terminos con la dicha çudad de Lorca por la dicha sierra de Xebealmozmar y por la derecha hasta la caueza de la Xara que se llamaua Xebelhaxeb *adonde esta la mezquita que se llamaua rrauita* y que sabe que por alli se diuidia lo uno y lo otro por lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y questo saue de la pregunta.”²⁰

o más adelante:

“A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dijo este testigo que diçe lo que dicho y declarado tiene en la quarta pregunta antes desta deste su dicho a que se refiere, e que como en ella tiene dicho y declarado, este testigo empeço a tratar por los terminos contenidos en la segunda pregunta y en la dicha uilla de las Cuevas que en tiempo de moros se deçia Aynalguid puede auer tiempo de setenta años poco mas o menos, siendo el rreyno de Granada de moros e la çudad de Lorca de cristianos”²¹.

17 A. R. Ch. Granada, 503-475-1. Pleito entre Lorca y Vera por el campo de Huércal (1511-1519) (fol.24v-25r).

18 A. R. Ch. Granada, 3ª-336-1 (fol. 30r).

19 A. R. Ch. Granada, 503-475-1. Pleito entre Lorca y Vera por el campo de Huércal (1511-1519) (fols. 25v-26r).

20 A. M. L. Sección Monográficos. Pleito de Vera. Probanzas de Vera. 1550 (fol. 5-v). Lo que aparece en cursiva no se facilita en la pregunta 5; es cosecha propia del testigo o del traductor.

21 *Ibíd.* (fol. 245r).

Y hay otros ejemplos, más tardíos (Abellán 1999: 158), que abundan en esta idea:

En el deslinde y amojonamiento de la villa de Fines, en 1572, podemos leer lo siguiente:

“y luego, dende alli, se fue derecho hazia el Levante hasta dar a una peña que se dize el Hafaçatra que en aljamía quiere deçir la Peña Amarilla, la qual quedo por guia.

... E luego, dende alli, se fue derecho hazia el Levante hasta dar a un mojon que estaba hecho de cal y canto, que se dize Ay aquer albacar que en castellano quiere deçir adonde metieron las vacas...”

En el deslinde y amojonamiento de la villa de Macael, de 1573, encontramos:

“... e de alli a otro mojon que llaman Cahalota, que quiere dezir en nuestro vulgar Nudo de olivos, que está cerca el uno de otro, y del dicho mojon la derecera en la mano asta dar al çerro Quebrantahuesos y de alli a Fedialcolat, que quiere dezir el cerro de Alcantara, e de alli otro mojon al cerro de Pontoxi... asta el mojon que dizen el çerro Aspero, que en arabigo dize Fechet Alarafa, y queda en medio el mojon que dizen del Candelero, y de alli va al mojon que dizen de Quit, que en nuestro vulgar se dice el Gato...”

A medida que cobra importancia la información escrita, también la cobran las palabras como signos en sus dos planos, porque para poder delimitar este nuevo mundo que se alumbraba tras la conquista de Granada hace falta conocer tanto el marco geográfico con sus límites internos y externos como las costumbres de la población musulmana autóctona; pero solo se puede nombrar la realidad si se conocen las palabras que la designan y por eso, y por estar tan alejados los sistemas lingüísticos de las dos comunidades enfrentadas, conocer el nombre de los lugares y saber lo que significan será una cuestión fundamental para poder trazar los límites entre localidades o la extensión de un marquesado o una encomienda. Del mismo modo, establecer equivalencias entre las instituciones o entre los tipos de impuestos será primordial para el equilibrio de la nueva sociedad que se genera, y ahí está otra de las dificultades que debe resolver el intérprete.

Un ejemplo muy claro de esto que estamos comentando es el que ofrecemos a continuación, de Archena (Murcia), donde la atención se centra en el significado del término *almagrán*:

“espeçialmente en quanto el dicho de Françisco del Castillo e Gonzalo Morzillo, quisieron decir que *almagran* en aravigo quiere deçir çenso porque lo contrario es la verdad e los testigos por su parte presentados de los convertidos que saben el algarabía e entienden la dicha lengua e naçieron en ella como lo son Lope Carrillo e Pedro Gallego e Juan Manuel e Françisco de Bovadilla, vezinos de Ricote, no disen ni declaran que *almagran* quiere decir çenso en aravigo, antes bien e con diligençia examinados sus dichos fasen en favor del dicho conçejo my parte e fundan su yntinçion y a la dicha mi provança menos embarga lo alegado e aprovado por la parte contraria e quanto dixo, ...”²²

Y en esta ocasión a cada una de las partes le interesa que signifique algo distinto, pues de ello dependerá quién tenga derecho a percibir parte de ese dinero, o si los cristianos nuevos tienen que seguir tributando como moros o como cristianos.

Otro tanto sucede con la traducción de las instituciones: para las que no son iguales en la cultura musulmana granadina y en la castellana, unas veces se emplea un término castellano que no

22 A. G. S. Consejo Real. Leg. 40 (fol. 331).

es del todo similar (*conçejo*), estableciendo así una adaptación cultural, pero otras se deja la voz árabe:

“que quando el *conçejo* del dicho tal lugar traya *alfaqui*, le davan falgunas vezes la renta de algun forno o otra heredad qualquiera de las mandas que asi avian mandado los dichos moros para las mezquitas e puentes e fuentes e para las cosas suyas e preçio de lo quel dicho *conçejo* se avia ygualado con el dicho tal *alfaqui* que le avian de dar mas que si avia algun moro quel dicho tal *alfaqui* hablava con alguna muger o tomava alguna cosa o tenia el dicho tal *conçejo* alguna sospecha del dicho tal *alfaqui* luego el dicho *conçejo* echava el dicho tal *alfaqui* de la dicha mezquita e le tomava el dicho forno e feredad e tomavan otro *alfaqui* e se conçertavan con el qual dicho *conçejo* le diese dineros”²³.

En este ejemplo lo interesante es destacar que no existe en árabe el concepto *concejo*, porque no existe el concepto municipal; posiblemente el testigo hablara de *aljama*, o *consejo de ancianos*.

Pero otras veces, como hemos dicho, se mantiene el término árabe, sin traducción alguna:

“Puede aver que se torno christiano veynte e çinco años poco mas o menos, por manera que alcanço al tiempo de moros quarenta e çinco años syempre desde queste testigo tobo fedad para se saber acordar fasta que uvo quarenta e çinco años que se torno christiano, vio en el dicho tiempo de moros quando algun moro o mora moria en esta villa de Oria o en otra qualquier lugar poblado de moros, dexavan los dichos moros e moras de limosna uno un pedaço de viña para los pobres e otro un olivar para sacar cativos e otro una tierra para las lanparas de las mezquitas, e otros dexavan otros bienes para atalayas e adobos de caminos e castillos e puentes, e otros para esteras de las dichas *mezquitas* e otros para la obra de las dichas *mezquitas* e que los *alfaquies* e *almuedanos* que avia en las dichas *mezquitas* no tenian bienes propios suyos situadamente conoçidos”²⁴.

En ocasiones, a pesar de no traducir el término por no existir equivalente en castellano, se procura explicar el contenido, con más o menos matices.

Contesta Bartolomé de Ayala, cristiano nuevo de Baza, de 80 años, a la tercera pregunta, el pleito de límites entre Vera y Lorca²⁵:

“y al dicho tiempo beya y uido que los dichos lugares de la dicha çiudad de Vera y por lugares que estauan en los terminos de la dicha çiudad, porque (fol.V) este testigo en el dicho tiempo de los dichos 10 años algunos años de ellos en tiempo de pazes *cobraua el derecho del taybix de los ganados forasteros que herbaxaban en el campo de Guercal* por termino de la dicha çiudad de Vera y los dichos lugares no entendian en cobrar cossa ninguna dello porque heran lugares de la dicha çiudad y porque en el tiempo que auia guerra en el dicho tiempo de los dichos 10 años se hallo algunas bezes en llebar bastimentos de comer desde Vera a los dichos lugares....”

El mismo vocablo vuelve a aparecer en 1544, en otro pleito, incluyendo más aspectos de su contenido:

“... los dichos alcaldes de Sorbas y Lubrin llevavan e se les pagava el derecho del *taibix* de los ganados estrangeros que fera derecho de castilleria...”²⁶

23 A. R. Ch. Granada, 1893-6.

24 A. R. Ch. Granada, 1893-6.

25 A. M. L. Monográficos. Pleito de Vera. (1511-1519) copia de 1550. Probanza de Vera (fol 53r-v).

26 A. R. Ch. Granada, 583-2.

4.2.1. *Intervencionismo en la interpretación o desplazamiento del punto de vista. El escribano*

A pesar de la premisa de rigor y objetividad, en todo el proceso encontramos un más que notable desplazamiento hacia la perspectiva vencedora; se trata sin duda de una reafirmación de la posición de los vencedores, que pone en boca de los vencidos palabras que sin duda jamás pronunciaron encaminadas a mostrar la sumisión y acato del nuevo orden establecido; es de suponer que difícilmente se referirían a sí mismos como “*en tiempo de moros*”, o “*siendo moros y enemigos de nuestra santa fe católica*”. Pero esta vez las modificaciones no proceden del intérprete, sino del escribano, que es el eslabón que faltaba en este procedimiento, pues a fin de cuentas es él quien redacta la versión final del testimonio. Los escribanos en esta época se convierten en una pieza clave dentro de las instituciones, ávidos de poder, llegarán a cometer tropelías con los testigos. Y podemos añadir que son el último paso de la labor traductora, ya que el intérprete se ciñe exclusivamente a la modalidad oral, a la lengua hablada, y la redacción última y elaboración final del texto es competencia exclusiva del escribano.

Veamos unos ejemplos:

“Gomez García El Filimi, cristiano nuevo, vezino de la uilla de Obera, que es de edad de ochenta años poco mas o menos, dixo este testigo que lo que saue cerca de lo contenido en la dicha pregunta *es que siendo de moros la dicha çiudad de Vera y las dichas billas de Guercal e Obera, este testigo sabe e bio que en el dicho tiempo y a el tiempo que las ganaron los señores Reies Catolicos de gloriosa memoria de poder de los moros enemigos de nuestra saccta fee catolica*, la dicha çiudad de Lorca y la dicha ziudad de Vera, partían e partieron sus terminos con las dichas uillas de Huercal e Obera, por los limites siguientes: desde un caueço que llaman La Cabeça de la Xara, ...”²⁷

En el mismo pleito (fol. 95v):

“Garcia Lirue, cristiano nuevo veçino de la çiudad de Orze. Que es de edad de ochenta e tres años poco mas o menos, dixo este testigo que lo que saue acerca de lo contenido en la dicha pregunta *es que siendo de moros el rreino de Granada, la çiudad de Uera e villas de Huercal e Obera antes que se ganasen por los señores Reies Catolicos*, este testigo yba con ganados de su padre que se llamana Francisco de ...iza e les tenia a los terminos de la dicha çiudad de Uera y de las dichas villas de Guercal y Obera y andubo desta manera con ganados por los dichos terminos *ansi en el tiempo de moros como despues de ganada la tierra por los señores Rreies Catolicos* tiempo de beinte años poco mas o menos, y que este testigo sabe e uio que en dicho tiempo la dicha çiudad de Lorca partia e partio sus terminos con los terminos de las dichas billas de huercal e obera enpezando desde donde dizen la Caeza la Xara, que es uno de los limites e partimento de los dichos terminos, e desde alli se uan partiendo e diuidiendo hasta dar a un alqueria que se llama *Auenjuna* que es otro limite e partimento de los dichos terminos...”

O este otro, de un pleito diferente:

“Diego el Gazi el Daray, vezino de la villa de Lucar, de hedad de nobenta años e que no le tocan las generales, dixo que a mas tiempo de setenta años que de alliende este testigo paso al Reyno de Granada y fue a la çibdad de Bera donde estuvo en temporadas yendo y biniendo por el dicho reyno como hombre de guerra que hera, y estuvo hasta tanto que el reyno de Granada y la dicha çibdad de Vera *fue entregada a los señores Reyes Catolicos de gloriosa memoria*, e que en aquel tiempo de moros no abia termynos ni mojonera en la dicha çibdad de Bera ny en todo el (f.49)

27 A. M. L. Sección Monográficos. Pleito de Vera. Probanzas de Lorca.1550 (fol 94-r).

reyno de Granada porque todo el reyno del dicho termino de Granada generalmente hera del rey moro de Granada y el dicho rey moro lo tenia todo por suyo...²⁸

Y mucho más retórico es este último:

“A la quarta pregunta, por lengua del dicho Fernando de Chinchilla, christiano nuevo, dixo que sabe que antes e al tiempo de los dichos catolicos reyes don Fernando e doña Isabel de gloriosa memoria fiziesen merced e donación a las iglesias a los lugares deste reyno de Granada de los habizes que tenian las mezquitas en tiempo de moros, don Juan Chacon, adelantado de Murçia, marido que fue de la dicha doña Ynes Manrique, tenia e poseya por suyas e como cosa suya propia las villas de Oria e Albox, lo qual sabe porque al tiempo que los dichos Catolicos reyes hizieron merced de los dichos habizes a las dichas iglesias fue después de la conversión de los moros deste reyno de Granada, e los dichos lugares de Oria e Albox los tenia e poseya el dicho don Juan Chacon marido de la susodicha, casy dende que los dichos catolicos reyes ganaron esta tierra de Baça e del // rio Almançora que puede aver que los dichos catolicos reyes se las dieron al dicho don Juan Chacon treynta años poco mas o menos...²⁹

5. EL INTÉRPRETE

5.1. De las cualidades que debe tener un intérprete. El caso de Fernando de Chinchilla

El testimonio de uno de los testigos nos permite identificar al intérprete del proceso del que sólo conocíamos el nombre: Fernando de Chinchilla.

“que lo sabe porque este testigo lo ha visto asy pasar hallandose presente en los dichos lugares e lo a oydo dezir entre los arrendadores que an sido del dicho marques en estas siete villas que son e an sido en vezes en este tiempo un Gonzalo Muñoz Motril e Luis Alazaraque, ya difuntos, e a otro Alonso el Gazi, veçino de Murçia, e a otro *alfaqui de Oria que se dize Fernando de Chinchilla*”³⁰.

Era alfaquí de Oria, lo que significa que era hombre respetado en su comunidad, cristiano nuevo, y respetado también como contacto de autoridad por los castellanos.

En esta ocasión contamos con un documento excepcional³¹ porque no es frecuente en absoluto y por la magnífica calidad de la información que nos transmite. Se trata del nombramiento oficial del intérprete de la causa, pero no aparece al principio del proceso, sino en medio del legajo. En este nombramiento se recoge el juramento y los deberes y obligaciones que el intérprete debe observar para cumplir con su cometido y que la causa resulte existosa.

“E despues de lo susodicho, en la dicha villa de Oria, en el susodicho dia, mes e año susodicho, el susodicho Juan Merino dixo que nonbrava e nonbro por ynterprete para desaminar los testigos que en esta cabsa se presentaren, que no supieren la lengua castellana, a Fernando de Chinchilla, christiano nuevo, vezino de la villa de Oria, e alcalde della. E luego yo, el dicho receptor, tome e resçibi juramento en forma de derecho al dicho Fernando de Chinchilla, ynterprete susodicho, sobre la señal de la cruz e por las palabras de los Santos Quatro

28 A. R. Ch. Granada. 3^a-336-1 (fol. 48).

29 A. R. Ch. Granada, 1893-6.

30 A. R. Ch. Granada, 1893-6.

31 *Ibíd.*

Evangelios, que clara e abiertamente e syn macula ninguna diria a los testigos de quel fuese ynterprete todo lo que yo le dixese que les dixese. E que asy mismo me diria e responderia todo lo que los dichos testigos les dixesen a las preguntas que yo les hiziese sobre lo tocante a lo que fuesen preguntados por testigos al qual dicho juramento e a la confesyon del, luego el susodicho Fernando de Chinchilla dixo sy juro e amen. E luego, yo el dicho receptor le dixese que so cargo del juramento que avia fecho que tuviese e guardase secreto de todo lo que los dichos testigos le dixesen en sus dichos e yo le preguntase, fasta tanto que fuese hecha publicaçion e el susodicho Fernando de Chinchilla asi lo prometio. Testigos que fueron presentes Juan de Linares, beneficiado de la villa de Oria, e Diego Ruys, su criado”.

Como puede verse, claridad, exactitud y objetividad –“clara e abiertamente e syn macula ninguna”– son los requisitos que debe cumplir en la interpretación, tanto de lo dicho por el receptor como de lo dicho por el testigo. Y a esto debe unirse el secreto que debe guardar de cuanto se diga durante la instrucción del proceso. Esta última obligación es valorada casi por encima de la primera, como veremos en el apartado siguiente.

5.2. De las razones para recusar a un intérprete. Antón de Gálvez

Contamos con un caso concreto que ilustra con todo rigor y minuciosidad el quehacer cotidiano de esta figura, si bien es cierto que en el pleito al que nos referimos el intérprete no destaca por su ejemplaridad, ya que es recusado por una de las partes. Los vicios y defectos que se le achacan indican claramente cuáles eran las virtudes que se esperaban de él. Es interesante comprobar que lo más alabado en un intérprete no es su competencia lingüística, sino su fidelidad y su discreción.

“Muy poderosos señores.

Alonso Alvarez de Villarreal en nonbre de don Luys Mendes de Haro, como señor de la ynstançia y de sus villas de Sorbas y Lubrin, digo en el pleyto que trata con la çibdad de Vera, digo que para hazerse provanças en este pleyto por cada una de las partes *se nonbro yntrepete a causa de ser los testigos moriscos*, y por la dicha çibdad se nonbro un Anton de Galvez con el qual se enpeço despues de esaminados, ser vezino y natural de la dicha çibdad, y aver seydo solicitador contra mis partes, fue recusado, *el qual, aviendo jurado la fidelidad y secreto en el dicho pleyto no solamente descubre lo que los testigos dezian a otras personas, mas todas las noches se yva y se ençerrava con el solicitador de la dicha çibdad y le descubria todo lo que los testigos de mis partes avian declarado y le dezian la mojonera que los dichos testigos davan y lo escrivian, y demas de esto dezia publicamente que los testigos de mis partes se perjuravan en lo que dezian y los amenazava y dezia que avia de hazer todo el mal que pudiese*, mostrandose muy apasionado por la dicha çibdad (entrerrenglones: y diziendo y haziendo otras cosas de mas de castigo) y por lo aver ansi fecho, de mas de aver venido contra su juramento cometiò delito en aver fecho lo que esta dicho, porque pido y suplico a V.A. atento lo susodicho, proçeda contra él, pues cobsta destos testimonios que presento, mandando al receptor que haze la provança que lo prenda y enbie preso, o do esto çese le mande que el susodicho haga la ynformaçion de todo lo que tengo dicho y la trayga juntamente con la de lo prinçipal, para lo qual su real ofiçio ynploro y pido justiçia y costas.

[Firma] El liçençiado Villarreal”³²

32 ARCh. Granada, 583-2.

Al hecho de que revela el secreto que debe guardar, contándole a su parte –nada más terminar los interrogatorios– lo que los testigos decían, únese además que incluso los difama. Lo punible es precisamente la prevaricación: no ha cumplido con sus deberes públicos y ha roto su juramento.

“Ynformaçion contra Anton de Galvez, ynterprete.

9 de diçienbre de 1545.

En la villa de Nixar, a nueve dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e quarenta e çinco años, en presençia de mi, Luis Perez, escrivano e reçeptor del numero de la Abdiençia e Chançilleria de sus magestades e reçeptor nonbrado por su magestad para hazer las provanças del pleyto que se trata entre el conçejo, justiçia e regimiento de la dicha çibdad de Vera, con los conçejos, justiçias e regidores de las villas de Sorvas e Lubrin e otros sus consortes, sobre çiertos terminos, y de los testigos yusoescritos. Pareçio Hernando de Sosa, en nonbre de los conçejos, justiçia e regidores de las villas de Sorvas e de Lubrin y de Alonso Alvares de Villarreal, procurador de don Luys Mendez, difunto, e como señor de la ynstançia de quien tiene poderes presentados ante mi el dicho escrivano e reçeptor, e me presento un pedimiento e requerimiento, su tenor de la qual es este que se sygue.

Señor Luys Perez de Cordova, reçeptor nonbrado por sus magestades para hazer las provanças en el pleito que la çibdad de Vera trata contra las villas de Sorvas y Lubrin mis partes. Yo, Hernando de Sosa, en nonbre de las dichas villas y de Alonso Alvarez de Villarreal, como señor de la ynstançia de quien tengo poder, paresco ante vos, señor, e digo *que a mi notiçia es venido en como Anton de Galve, ynterpetre nonbrado por la dicha çibdad de Vera en este negoçio, aviendo jurado la fidilidad y secreto del, con poco temor de Dios y en gran cargo de su conçiencia y desaçierto de sus magestades a manifestado los dichos de los testigos al soliçitador de Vera, y le a dado la razon de la mojonera, e preguntas que mis partes tienen presentadas, y por donde hazen su provança. Y no contento con esto y que en la villa de Tabernas andubo buscando tachas contra los testigos, que yo, en nonbre de mis partes presento agora nuevamente de quatro dias a este cabo que a que llegamos a esta villa de Nixar, cada noche, despues de esaminados los testigos e ydos todos acostar, se a ydo a la posada del dicho soliçitador de la dicha çibdad de Vera e le dize todo lo que los testigos an depuesto, y lo escribe el dicho soliçitador.*

Y demas desto, porque un Juan Gualid, vezino desta dicha villa, dixo su dicho por mis partes, el dicho Anton de Galve a dicho malas palabras contra él, syendo el dicho Juan Gualid hombre honrado y de verdad y es prinçipal deste pueblo, e a dado a entender claramente que en lo que el dicho Juan Gualid depuso no dixo verdad, e otras cosas que entiendo declarar ante sus magestades pidiendo justiçia con el dicho Anton de Galvez....”³³

Y es que el intérprete era una figura imprescindible y no siempre fácil de encontrar, y me atrevería a suponer que no por falta de conocimientos lingüísticos sino por el escaso interés que existiría en la mayor parte de los moriscos en colaborar con los vencedores. Podemos leer acerca de esto y de la desigual competencia lingüística de la población cristionueva en los siguientes ejemplos.

Sobre la dificultad de encontrar intérprete, el 17 de diciembre de 1545:

“Yo Luys Perez, reçeptor del numero de la Abdiençia e Chançilleria de su magestad que reside en la çibdad de Granada doy fee que en çierta provança que yo hago por comision de su magestad a pedimiento de don Luys Mendez de Haro, e Alonso Alvares de Villarreal, como señor de la ynstançia y de los conçejos e regidores de las villas de Sorbas e Lubrin sobre çiertos terminos que les pide e demanda la çibdad de Vera por parte del dicho Alonso Alvarez e sus

33 A. R. Ch. Granada, 583-2. 9 de diciembre de 1545.

consortes me fue presentado un testimonio firmado e sygnado por Françisco de Escobedo, por donde paresçe que por los señores presidente e oydores que mandado que no tomase testigo ninguno estando presente Anton de Galves, ynterpetre, nonbrado por parte de la çibdad de Vera, e que la dicha çibdad nonbrase otro que fuese syn sospecha. Yo, el dicho escrivano, escriví notifique el dicho testimonio, Antonio Fajardo, regidor de la çibdad de Vera, solçitador nonbrado por parte de la dicha çibdad e porque la presentaçion del dicho testimonio se hizo en lugar de Turrillas, donde no ay ynterpetres tan a la mano para podello luego nonbrar, yo el dicho escrivano...”³⁴

Después de esto, se le notifica a Antonio Fajardo, regidor de Vera, que nombre a un intérprete en tres días:

“...que dentro de tres dias primeros siguientes nonbre ynterpetre syn sospecha como lo mandan los señores presidente e oydores e lo junte con el ynterpetre nonbrado por parte de las dichas villas de Sorvas e Lubrin y del dicho Alonso Alvarez para que por ante ambos ynterpetres pase la dicha provança e que si testimonio quisyere que estoy presto de se lo dar e que *en el entretanto asy los testigos jurados no los examinen ni tomaren testigo ninguno que sea christiano nuevo que no se aljamiado*”³⁵.

A lo que Antonio Fajardo, regidor de Vera, contesta diciendo que Arboleas estaba a diez o doce leguas y hasta Vera, cuatro o cinco leguas, por lo que:

“donde son diez e seys o diez e syete leguas, e por ser como son los dias los mas cortos del año y las jornadas largas y el termino que yo el dicho reçeptor le doy es poco porque el dicho reçeptor o la çibdad provea de ynterpetre, que solamente para yr e venir son menester quatro dias e para buscallo otros dos que son seys, que me requiere que le de los dichos seys dias para que provea de ynterpetre y que durante el dicho tiempo me pide e requiere que no tome testigo ninguno...”³⁶

Pero el proceso se va dilatando con estas maniobras y el escribano receptor, para agilizar los trámites, solicita interrogar a los testigos que por conocer el castellano no necesitarían intérprete, medida muy contestada porque parece que la competencia lingüística de estos moriscos no era tanta como se les asignaba:

“E luego el dicho Antonio Fajardo requirio a mí, el dicho reçeptor, que en el entretanto no tome testigo ninguno que sea chistiano nuevo *porque se puede saber una palabra de aljama e otra no de las que en el ynterrogatorio declaran e podrian entender una cosa por otra...*”³⁷

La rivalidad entre la ciudad de Vera y la villa de Huércal era publica y notoria, por lo que los testigos de la última son tenidos por “odiosos y sospechosos” en el caso de Vera, y la cuestión lingüística se convierte en motivo de debate y en causa dilatoria:

“E despues de lo susodicho en la dicha villa de Huercal a veynte e un dias del dicho mes de henero del dicho año de mill e quinientos e quarenta e seys años ante mí el dicho escrivano e secretario pareçio el dicho jurado Martin Godinez e dixo que por otro pedimiento e requerimiento me tiene pedido e requerido *que no examine ni tome testigos christianos nuevos syn aver ynterpetre a la esaminaçion dellos espeçialmente los vezinos del lugar de Huercal que los tiene por odiosos e sospechosos* e que asy me constava por tanto que de nuevo

34 A. R. Ch. Granada, 583-2.

35 *Ibíd.*

36 *Ibíd.*

37 *Ibíd.*

conformandose en lo que tiene pedido e requerido *me torna a requerir que no examine los dichos testigos sin ynterpetres ...*³⁸

A dicho requerimiento, el escribano receptor contestó que estaba seguro de que los testigos de Huércal sabían castellano y no necesitaban intérprete, porque la importancia que cobra esta figura en los pleitos es tal que a veces parece ponerse incluso por encima del receptor. Pero la autoridad y el protagonismo debe mantenerla el receptor, como se encarga de recordar enérgicamente:

“Respondiendo al dicho requerimiento dixe que ya otra vez tenia respondido que los testigos en que fuesen menester ynterpetres que los tomaria con ellos e que *los testigos que agora se presentan en la dicha villa de Huercal son muy aljamiados e la saben la lengua castellana e que pues la saben estos no an menester ynterpetre ninguno* e se haze la provança con mas secreto e fidilidad quanto mas quel dicho jurado no tiene ynterpetre ninguno e tiene recusado el ynterpetre que tenia las partes de las dichas villas e sus consortes e no tan solamente este, pero todos los ynterpetres de la comarca e fuera della como consta por çiertos testimonios questan enbiados a los señores presidente e oydores de sus magestades e aunque los oviera los dichos ynterpetres syendo los dichos testigos aljamiados como lo son e *no aviendolos menester no avian de estar los dichos ynterpetres presentes porque este negoçio no se conforma de los ynterpetres syno de mí el dicho escrivano e secretario como es notorio* por tanto que los testigos que fuera menester ynterpetre yo el dicho escrivano e receptor los tomare con ellos e hasta tanto que lo aya o provea los señores presidente e oydores sobrello no tomare testigo ninguno que sea menester tomallo con ynterpetre syno fuere aljamiado”³⁹

Pero las partes no están de acuerdo en qué es saber aljamía:

“el dicho jurado Martin Godinez, dixo que porque al presente esta diziendo su dicho Juan Yzquierdo, christiano nuevo, vezino de Huercal, e otros questan presentados *no saben bien aljamia e yo el dicho escrivano e receptor digo que la sabe* que por esta misma razon me tiene por odioso e sospechoso a la dicha çibdad su parte”⁴⁰

Nada está lo suficientemente claro. Así terminamos por el momento, mostrando una vez más la compleja situación lingüística que se vivió en la Península hasta el momento de la expulsión.

BIBLIOGRAFÍA

Abad Merino, Mercedes. “La ejecución de la política lingüística de la corona de Castilla durante el siglo XVI o «no hablar algaravia so pena de çien açotes». *Estudios de Sociolingüística II. Sincronía y Diacronía*. Ed. J. M. Jiménez Cano y P. Revenga. Murcia: Diego Marín Editor, 1997. 9-34.

Abad Merino, Mercedes. “Oralidad y discurso reproducido en los textos históricos: la averiguación de Loja (1509)”, en *Revista de Investigación Lingüística* Vol. II (1998): 7-34.

38 *Ibíd.*

39 *Ibíd.*

40 *Ibíd.*

- Abad Merino, Mercedes (2003). "Exeas y alfaqueques: aproximación a la figura del intérprete de árabe en el periodo fronterizo (ss. XIII-XV)". *Homenaje al profesor Estanislao Ramón Trives* Vol. I. Ed. Almela, Igualada, Jiménez, Vera. Murcia: Universidad de Murcia, 2003. 35-50
- Abad Merino, Mercedes (2005). «Aquí hay necesidad de persona capaz en muchas lenguas». El oficio de intérprete en las últimas fronteras de Castilla". *Tonos Digital. Revista de Estudios Filológicos X* (2005). URL: <http://www.um.es/tonosdigital/>.
- Abad Merino, Mercedes. "Intérpretes latentes y patentes en el periodo morisco (1501-1568). Del medio oral al medio escrito" *Miscelánea Medieval Murciana XXIX-XXX* (2005-2006): 9-23.
- Abad Merino, Mercedes y Juan Francisco Jiménez Alcázar. "Item si sabe...". El testigo morisco en los pleitos civiles castellanos". *Carlos V. Los moriscos y el Islam*. Coord. Rubiera. Alicante: Universidad de Alicante, 2001. 27-38
- Abellán Pérez, Juan. *Toponimia hispano-árabe y romance: fuentes para la historia medieval*. Cádiz: Agrija Ediciones, 1999.
- Bastin, Georges L. "Bases para una historia de la traducción en Venezuela". *Livius* 8 (1996): 9-29.
- Crespo Muñoz, Francisco Javier. "Acercamiento al estudio de una figura significativa de la sociedad granadina del siglo XVI: 'yntérpretes'. 'Trujamanes'. 'romançeadores'". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 17 (2005): 217-237.
- El-Madkouri Maataoui, M. "Escuelas y técnicas de traducción en la edad Media". *Tonos. Revista de Estudios Filológicos XI* (julio 2006).URL: <http://www.um.es/tonosdigital/znum11/>.
- Fossa, Lydia. "Los lenguas: interpretación consecutiva en el siglo XVI". *Boletín. Asociación de traductores egresados de la Universidad Ricardo Palma* nº 4 (septiembre 1992). Citado por la versión de HISTAL, junio 2006, <http://www.histal.umontreal.ca/espanol/versionsp.htm>;
- Fossa, Lydia. "Los primeros intérpretes de los evangelizadores o el riesgo de poner la palabra de Dios en boca de los nativos". 2000. Disponible en: <http://www.coh.arizona.edu/spanish/FossaLydia/IntLeng.html>.
- Foz, Clara. *El traductor, la Iglesia y el Rey. La traducción en España en los siglos XII y XIII*. Barcelona: Gedisa, 2000.
- García Pedraza, Amalia. *Actitudes ante la muerte en la Granada del siglo XVI. Los moriscos que quisieron salvarse. I y II*. Granada: Universidad de Granada, 2002.

- García Yebra, Valentín. *En torno a la traducción. Teoría. Crítica. Historia*. Madrid: Gredos, 1983.
- García Yebra, Valentín. *Traducción: Historia y teoría*. Madrid: Gredos, 1994.
- Lafarga, F. y L. Pegenaute, L., eds. *Historia de la traducción en España (Vols. I y II)*. Salamanca: Ambos Mundos, 2004.
- Laporte, Alejandra. “Entre la muerte y la deshonra: traductores e intérpretes de la conquista de América”. HISTAL (mayo 2005). Disponible en: <http://www.histal.umontreal.ca/espanol/versionsp.htm>.
- Lépinette, Brigitte. “La historia de la traducción. Metodología, Apuntes bibliográficos”. *LynX. Documentos de trabajo* 14 (1977).
- Ruiz Casanova, José F. *Aproximación a una historia de la traducción en España*. Madrid: Cátedra, 2000.
- Santoyo, Julio César (1994). “El siglo XIV: Traducciones y reflexiones sobre la traducción”. *Livius* 6 (1994): 17-34.
- Santoyo, Julio César (1997). “Traducciones cotidianas en la Edad Media: Una parcela olvidada”. *Livius* 9 (1997): 159-186.
- Santoyo, Julio César. “La Edad Media”. *Historia de la traducción en España (Vols. I y II)*. Eds. F. Lafarga y L. Pegenaute. Salamanca: Ambos Mundos, 2004.

FUENTES:

- A. G. S.: Archivo General de Simancas
- A. M. L.: Archivo Municipal de Lorca
- A. P. Gr.: Archivo de Protocolos de Granada
- A. R. Ch. Granada: Archivo de la Real Chancillería de Granada